



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 5 De Jueves, 21 De Enero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación              | Clase       | Demandante                     | Demandado                | Fecha Auto | Auto / Anotación                                               |
|-------------------------|-------------|--------------------------------|--------------------------|------------|----------------------------------------------------------------|
| 41001311000420190025200 | Liquidación | Sandra Patricia Medina Perdomo | Efrain Perdomo Castañeda | 20/01/2021 | Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia Inventarios Y Avaluos.. |

Número de Registros: 1

En la fecha jueves, 21 de enero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretaría

Código de Verificación

8a1ca40e-f847-43ab-bf9a-b7b09a03646b



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA**

|                                      |                                                                                                          |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha:                               | 20 ENERO 2021                                                                                            |
| Clase de proceso:                    | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL                                                                         |
| Demandante:<br>Correo electrónico    | SANDRA PATRICIA MEDINA PERDOMO<br>No tiene                                                               |
| Apoderada Dte:<br>Correo electrónico | LEONEL QUIJANO ARDILA<br><a href="mailto:quijanoleonel@yahoo.com">quijanoleonel@yahoo.com</a>            |
| Demandado:<br>Correo electrónico     | EFRAIN PERDOMO CASTAÑEDA<br><a href="mailto:cristiabogado@gmail.com">cristiabogado@gmail.com</a>         |
| Apoderado Ddo:<br>Correo electrónico | CHRISTIAN JAVIER ANDRADE SORIANO<br><a href="mailto:cristiabogado@gmail.com">cristiabogado@gmail.com</a> |
| Radicación:                          | 41001-31-10-004-2019-00252-00                                                                            |
| Asunto:                              | AUDIENCIA INVENTARIOS y AVALUOS                                                                          |

En escritos allegados el día de ayer vía correo electrónico el apoderado de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para la audiencia de resolución a las objeciones a los inventarios y avalúos, teniendo en cuenta que la empresa AGROPECUARIA HORIZONTE S.A.S. no ha dado respuesta a los oficios 424 y 755 emitidos por el Juzgado, como también se conceda prórroga para presentar el dictamen pericial ya que el perito no ha culminado su trabajo por crecimiento de una quebrada que no han logrado pasar. Así mismo en escrito similar el perito solicita prórroga para presentar el peritaje, indicando que ya casi tiene su trabajo terminado si no que le falta sumarle un terreno para completar el área en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo solicitado en precedencia por la parte demandante y el perito evaluador, se fija como nueva fecha para la audiencia de resolución de inventarios y avalúos **el día 11 de febrero de 2021 a la hora de las 9 a-m.** Así mismo se ordena **requerir a la empresa AGROPECUARIA HORIZONTE S.A.S, para que dé respuesta a nuestros oficios No. 423 del 24-090-2020 y 755 del 03-12-2020. Oficiase.**

**Se le concede al perito evaluador prórroga para presentar el dictamen pericial, hasta el 2 de febrero de 2021, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 3 del artículo 501 C.G.P, ósea aportarlo con antelación no inferior a 5 días a la fecha señala para continuar con la audiencia. Oficiase.**

La audiencia se realizará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams y el enlace se enviara a cada una de las partes y apoderados, en este caso la demandante SANDRA PATRICIA MEDINA PERDOMO no registra en el proceso correo electrónico ni celular, su apoderado LEONEL QUIJANO ARDILA tiene el correo electrónico [quijanoleonel@yahoo.com](mailto:quijanoleonel@yahoo.com), celular 3173820223; el demandado EFRAIN PERDOMO CASTAÑEDA no registra en demanda correo electrónico ni celular, el correo del apoderado del demandado abogado CHRISTIAN JAVIER ANDRADE SORIANO es [cristiabogado@gmail.com](mailto:cristiabogado@gmail.com) Se requiere a los

apoderados de las partes para que en el término de ejecutoria del presente auto suministren al juzgado los correos electrónicos de las partes y números celulares.

De conformidad con el parágrafo del artículo 1° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, SE REQUIERE a los apoderados para que en el término de ejecutoria de esta providencia manifiesten si los sujetos procesales (apoderados y partes) carecen de los medios tecnológicos para realizar la audiencia de manera virtual.

Es deber de los apoderados judiciales lograr su comparecencia y la de sus representados de ser el caso, de no contarse con los medios tecnológicos, un servidor del despacho se comunicará personalmente con el abogado que lo requiera para analizar las alternativas del medio tecnológico en que se llevará a cabo la diligencia, atendiendo las recomendaciones u protocolos previstos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura. (ACUERDO PCSJA20- 11567 DE JUNIO 5 DE 2020).

El Despacho a dispuesto que funcionarios del Juzgado estén el día de realización de audiencia prestos a comunicarse previamente con los sujetos procesales y participantes de la misma para efectos de colaborar con las labores de conexión y brindando el debido asesoramiento para llevar a feliz término la realización de la misma, en razón de ello se les solicita que por correo electrónico institucional del Despacho **fam04nei@cendoj.rama judicial.gov.co** envíen sus números de contacto en los cuales puedan ser ubicados, con una antelación mínimo de 24 horas a la realización de la audiencia.

Dado la transición del paso de sistemas de información de todos los procesos en trámite del Despacho del aplicativo Siglo XXI a JUSTICIA siglo XXI WEB-TYBA, se ordena a través de secretaria la notificación de la presente decisión a través de la plataforma Justicia Siglo XXI WEB-TYBA y en la plataforma de micrositio del juzgado dentro de la página de la rama judicial.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA  
Juez.

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA  
JUEZ  
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**03456fd2b05a1f06c66eb0db1ed0c3074bc688d2bed309562f9fc114fb7badd2**

Documento generado en 20/01/2021 05:34:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**